

*ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se dictan normas para el control de la «Oruga de la Encina» (Tortrix viridana L.) durante la campaña 1990.*

La «Oruga de la Encina» es una plaga endémica de los encinares extremeños que pueden ocasionar considerables pérdidas en la producción de bellota, tradicionalmente aprovechada en montanera.

Las prospecciones llevadas a cabo por el Servicio de Protección de los Vegetales durante el año 1989, han conducido a clasificar la superficie de dehesa en función de la densidad de puesta de la Oruga, lo que permite elegir para esta campaña aquellos términos con daños previsiblemente mayores.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

#### DISPONGO:

**Primero.**—Se declaran zonas de tratamiento prioritario las dehesas arboladas enclavadas en los términos municipales que figuran en el Anexo I de la presente Orden, hasta un máximo de 10.000 Has. (7.500 Has. en Badajoz y 2.500 en Cáceres).

**Segundo.**—Los tratamientos se realizan mediante aplicación aérea, empleándose por hectárea un litro de malatión formulado en ultra bajo volumen (U.L.V.).

**Tercero.**—La organización, dirección e inspección de la Campaña estará a cargo del Servicio de Protección de los Vegetales.

**Cuarto.**—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio subvencionará totalmente, en los términos y superficies citadas, el producto a emplear, así como el 50% del coste de la aplicación aérea, corriendo a cargo de los propietarios de cada dehesa el 50% restante, que abonarán directamente a la Compañía a quien la Consejería adjudique dicha aplicación.

**Quinto.**—La solicitud de la Campaña por los ganaderos de los términos reseñados interesados en ella, se efectuará rellenando el modelo de impreso que figura en el Anexo II y enviándola, antes del 28 de febrero, al Servicio de Protección de los Vegetales, Plaza de la Soledad, 5-1.º, 06001-Badajoz, o bien al Servicio de Protección de los Vegetales, Apartado de Correos 397, 10080-Cáceres.

**Sexto.**—La Dirección General de la Producción Agraria podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

#### ANEXO I

**Provincia de Badajoz:** Alconchel, Cheles y Villanueva del Fresno (solamente la zona Norte, comprendida entre la carretera N-436, de Badajoz a la frontera portuguesa, y el término de Alconchel).

**Provincia de Cáceres:** Mirabel y Malpartida de Plasencia.

#### ANEXO II

#### SOLICITUD DE CAMPAÑA

(Es imprescindible acompañar, en la parte posterior de la solicitud, un croquis de la finca, señalando el límite de la zona de tratamiento e indicando los nombres de las fincas colindantes).

Don ....., con D.N.I. .... y domicilio en C/ ....., n.º ....., población ....., C.P. ...., Tf. ....

SOLICITA del Servicio de Protección de los Vegetales:

El tratamiento contra la «Oruga de la Encina» (Tortrix viridana) en la finca ....., del término municipal de ....., y sobre una superficie de ..... Has., comprometiéndose a abonar a la Compañía adjudicataria del tratamiento aéreo el 50% del coste de la aplicación, así como a cumplir las normas de utilización del producto y respetar su plazo de seguridad.

....., a ..... de ..... de 1990.

Fdo.: .....

Enviar la solicitud a: Servicio de Protección de los Vegetales. Plaza de la Soledad, 5-1.º-06001-Badajoz. Teléfonos: 222271 - 221485. O bien: Servicio de Protección de los Vegetales. Apartado de Correos, 397 - 10080-Cáceres. Teléfono: 249550.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 2 de febrero de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes «Mundimar Viajes, S.A.».*

VISTO el expediente instruido a instancias de don Francisco Blanco Barrios, en nombre y representación de «Mundimar Viajes, S.A.» en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo de Minoristas, y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa, iniciada con fecha 24 de octubre de 1989, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en lo que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia:

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la empresa solicitante, «Mundimar Viajes, S.A.» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987 de 28 de di-

ciembre para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Mundimar Viajes, S.A.», con casa central en Badajoz, Avda. Juan Carlos I, local 10, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 1.976 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 14/1990, de 6 de febrero, por el que se nombra a don José María Mangas Reina como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero 1990, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 25.16 de la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### DISPONGO:

Nombrar a don José María Mangas Reina, como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, febrero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se anuncia contratación directa para el suministro de 100.000 impresos nóminas.*

La Consejería de la Presidencia y Trabajo anuncia la necesidad de adquisición del suministro que se indica, por el sistema de contratación directa.

**1.—Objeto.**—Adquisición de 100.000 impresos nómina.

**2.—Presupuesto de licitación.**—Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

**3.—Documentos de interés para los licitadores.**—Todos los días hábiles durante el plazo de pre-

sentación de ofertas y en las horas de oficina estará a disposición de los interesados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

**4.—Modelo de proposición.**—Su proposición económica será formulada estrictamente conforme al modelo que adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5.—Presentación de proposiciones.**—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (C/ Reyes Huertas, 1 - Mérida) dentro del plazo establecido. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

**6.—Plazo de presentación.**—Hasta las 18 horas del día 26 de febrero de 1990.